

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77319790222**

FULLMAX SPA  
76.795.206-6

COMERCIO AL POR MENOR EN MAQUINAS  
EXPENDEDORAS

**AUTORIZA MÁQUINAS EXPENDEDORAS AUTOMÁTICAS  
DE LIQUIDOS CALIENTES, SNACK Y BEBIDAS**

RECOLETA, 18/07/2019

RES. EX. N° 77319095430 /

**VISTOS:** 1° La presentación del 30.05.2019, efectuada por don [REDACTED], en representación de FULLMAX SPA, RUT N° 76.795.206-6, [REDACTED] giro o actividad comercial de Comercio al por Menor en Máquinas Expendedoras, mediante la cual solicita autorización para operar la máquina expendedoras automáticas de Líquidos Calientes, Snack y Bebidas, sin obligación de emitir boletas por las operaciones de ventas efectuadas por éstas máquinas automáticas accionadas por monedas, billetes, validadores de monedas y fichas, tarjetas magnéticas con chip o microchip y sistemas de llaves con chip o microchip, con capacidad de dar vuelto, según el siguiente detalle:

**UBICACIÓN DE LA MAQUINA:**

1.- DOMICILIO: HERMANOS CARRERA PINTO N°159 PARQUE INDUSTRIAL LOS LIBERTADORES, COMUNA DE COLINA, SANTIAGO  
MARCA: BIANCHI  
MODELO: IVI 680  
N° SERIE: 008205  
N° FISCAL: 70688  
N° SELLO: 30042

2° Además, lo dispuesto en el Art. 6° letra B) N°5 del Código Tributario, sobre delegación de facultades otorgadas por el Director y Art. 56, Inciso Segundo del D.L. N°825 de 1974, sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, que faculta al Servicio de Impuestos Internos para eximir de la obligación de emitir boletas que, a su juicio, se resguarde el interés fiscal, y

**CONSIDERANDO:** 1° Que, por Resolución Exenta N°63 del 30.06.2005, Resolutivo N°5, se delegó en el Director Regional la facultad de eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que se dé cumplimiento a los requisitos, enunciados en dicho resolutivo;

2° Que, la máquina expendedora automática de Líquidos Calientes, Snack y Bebidas, marca BIANCHI, ha sido autorizada para operar sin la obligación de emitir boletas, mediante la Resolución Exenta SII N° 1568 del 25.04.2014, de la Dirección Nacional del Servicio, Subdirección de Fiscalización, Departamento de Atención y Asistencia de Contribuyentes.

3° Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional, siempre que se cumpla íntegramente los requisitos consignados en la Resolución Exenta SII N° 1568 del 25.04.2014, citada en considerando anterior.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORIZASE al contribuyente para operar sin boletas por medio de las máquinas expendedoras automáticas de Líquidos Calientes, Snack y Bebidas, identificadas según lo señalado en la parte expositiva de esta Resolución.

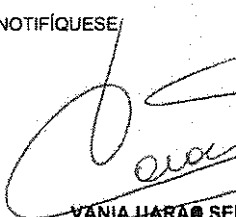
La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones exigidas en la Resolución Exenta SII N° 1568 del 25.04.2014, de la Dirección Nacional del Servicio, Subdirección de Fiscalización, Departamento de Atención y Asistencia de Contribuyentes.

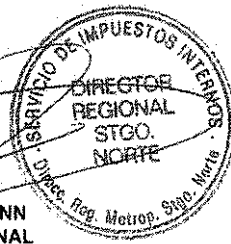
El Departamento de Asistencia al Contribuyente de la jurisdicción donde operará la máquina, sellará el contador interno de la máquina y tomará nota del número inicial de ésta.

Asimismo, junto a ésta máquina deberá instalarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina expendedora automática de Líquidos Calientes, Snack y Bebidas. La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Resolución Exenta SII N° 1568 del 25.04.2014. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueran procedentes.

La etiqueta de identificación correspondiente a ésta máquina expendedora, deberá ser instalada por el funcionario encargado del sellado del contador.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE/

  
**VANJA UARA SENN**  
**DIRECTOR REGIONAL**



**Distribución**

VUS/LJC/GMP/papb

Contribuyente

Expediente

Departamento de Asistencia al Contribuyente D.R.M. Santiago Norte

